

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Julio)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augustina Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3044  
**NEGOCIADO 1.º**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**CONVOCATORIA**

En uso de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la vigente ley orgánica provincial y visto lo dispuesto en el 4.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, he resuelto convocar á sesión extraordinaria á la Diputación para el día 4 de Agosto próximo y siguientes que fueren necesarios, á las once de su mañana, con el objeto de resolver sobre los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación del acta de la última sesión anterior ordinaria.
- 2.º Sentencia recaída al recurso contencioso interpuesto contra los acuerdos de la Diputación por los que fueron declaradas válidas las elecciones de Diputados provinciales del distrito de Valls-Monthlanch celebradas en 10 de Marzo de 1901.
- 3.º Revisión de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial con carácter de interinidad.
- 4.º Proposición existente sobre la Mesa para que se concedan á los Ayuntamientos de Pla de Cabra, Cabra y Sarreal los bene-

ficios consignados en el acuerdo de 13 de Mayo de 1889.

5.º Informe pedido por la Superioridad sobre un expediente formado al Contador de fondos provinciales.

6.º Dictamen emitido por la Comisión especial nombrada para estudiar la conveniencia de que continúen en esta provincia las Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras.

7.º Discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 62 de la ley Provincial al principio citada.

Tarragona 26 de Julio de 1902.  
El Gobernador, Bernardo Amer.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Constantinopla, el Consejo Superior de Sanidad ha decidido que desde 9 de los corrientes lleven los buques patente limpia, en vista de haber transcurrido diez días sin nuevos casos de peste.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 23 de Julio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 24 de Julio.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES

En virtud de la autorización concedida por la Real orden que antecede, y con sujeción al pliego de condicio-

nes aprobado por la misma, que con muestras de papel estarán de manifiesto durante las horas de despacho en las oficinas que se mencionan á continuación, el día 28 de Agosto próximo, á la hora de las doce, tendrá lugar en esta Dirección general, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de Alicante, Barcelona, Gerona, Tarragona y Valencia, y Administraciones especiales de Navarra, Vizcaya y Guipúzcoa, la subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la impresión de las cédulas personales de los años de 1903, 1904 y 1905.

El tipo máximo admisible para el remate será el de 12 pesetas resma.

Las proposiciones, que deberán ajustarse en un todo al modelo que á continuación se inserta, y hallarse extendidas en papel de la clase 11.ª, se admitirán en cualquiera de dichas oficinas siempre que se presenten en pliegos cerrados y firmados en su cubierta, durante las horas laborables de los diez días hábiles anteriores al en que haya de celebrarse la subasta.

Al propio tiempo deberán acompañar los licitadores los recibos del pago de la contribución industrial como fabricantes ó almacenistas de papel, el resguardo del depósito de 1.000 pesetas, que deberán consignar en la Caja general de Depósitos; en la inteligencia de que será desechada en el acto toda proposición que carezca de alguno de dichos requisitos y demás que se exigen en el citado pliego de condiciones para poder optar á dicha subasta.

Madrid 22 de Julio de 1902.—Cesión del Alisal.

##### Modelo de proposición

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública el papel blanco continuo que se considera necesario para la elaboración de cédulas personales en los años de 1903, 1904 y 1905, se comprometo á entregar dicho papel en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en un todo

conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior, al precio de..... pesetas..... céntimos. (en letra) la resma.

(Fecha y firma del interesado.)  
(Gaceta del 23 de Julio.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar (antes Ayudante numerario) de la Sección Artística, especialidad de Escultura, de la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, y en la forma siguiente:

- 1.º Contestar á cinco temas, sacados á la suerte, referentes á la historia de las Artes decorativas, de un programa formado por el Tribunal.
- 2.º Copiar en papel Whatman de 0'63 por 0'48 al carbón ó á la aguada en los días y horas que marque el Tribunal, un fragmento de ornamentación sacado á la suerte, debiendo el opositor entregar al mismo tiempo que la copia una ligera descripción del ornato de que se trata, su objeto en la decoración en general ó arquitectónico, estilo y época.
- 3.º Dibujar en el número de días y horas que el Tribunal determine en papel Ingres, del tamaño de 0'63 por 0'48, una estátua del antiguo, sacada también á la suerte entre varias que de antemano se habrá elegido.
- 4.º Modelar en alto relieve una

composición decorativa en el plazo que se marque, de un asunto que entre varios se sacará á la suerte y del tamaño que designe el Tribunal.

El ejercicio cuarto se hará por los opositores en completa incomunidad.

En todo lo que no esté consignado en este programa, las oposiciones se ajustarán al reglamento vigente.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 10 de Julio de 1902.—El Subsecretario, L. Puigcerver.  
(Gaceta del 12 de Julio.)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3045

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto de nuevo el expediente relativo á las elecciones de Concejales que tuvieron lugar en Esplugas de Francolí el día 1.º de Junio próximo pasado, en el que no consta reclamación ni protesta alguna contra los actos de dichas elecciones, ni como tampoco contra la capacidad de los proclamados cuya calidad de elegibles se justifica, excepción hecha de D. Ramón Dalmau y Prats y por cuya omisión, por acuerdo de 25 de dicho mes, esta Comisión previno al Alcalde cumpliera inmediatamente el requerimiento oportuno al interesado con arreglo á la regla 3.ª de la 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Resultando que practicada dicha diligencia en debida forma, el Sr. Dalmau no justificó ante la Alcaldía la circunstancia de que se hace mérito:

Resultando que el referido Sr. Dalmau, en instancia á esta Comisión, con fecha 3 de Junio próximo pasado y al objeto de que se declarase su capacidad, justificó que en 19 de Abril anterior fué alta en la contribución industrial como comprendido en la tarifa 1.ª, clase 11.ª por tienda de abacería.

Considerando que á pesar de lo mandado en 5 de Junio el Sr. Dalmau, oportunamente citado, no justificó en forma debida su condición de elegible.

Esta Comisión ha acordado aprobar las elecciones últimamente verificadas en Esplugas de Francolí, excepto la de D. Ramón Dalmau Prats, en quien no concurren las condiciones necesarias de elegibilidad.

Tarragona 16 de Julio de 1902.—Por el Vicepresidente, Estanislao Tell.—P. A. de la C. P.; el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3046

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

Don Nicolás Fenech Caudellot, Oficial 4.º de Administración militar encargado del despacho de la Comisaría de Guerra de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirir para las atenciones del servicio harina de 1.ª, leña, cebada y paja para pienso en esta Factoría de subsistencias, petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga para relleno en la de utensilios y engrases para el Parque de campaña en las cantidades que se juzgue conveniente, se anuncia al público que el día 8 de Agosto próximo, á las ocho, nueve y diez, respectivamente, se celebrará en la Oficina de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, un concurso para la admisión de proposiciones que pueden presentarse; ad-

virtiéndose que éstas han de formularse por escrito expresando el oferente su domicilio, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes.

Tarragona 24 de Julio de 1902.—Nicolás Fenech.

Núm. 3047

EDICTO

Contribución sobre Utilidades.—Año de 1901.

Don José M.ª Tomás, Auxiliar de la recaudación de contribuciones de la primera zona de Montblanch,

Hago saber: Que según resulta de los documentos cobratorios obrantes en esta Oficina, los individuos que se relacionan han de satisfacer las siguientes cuotas anuales por el concepto y ejercicio expresados, á saber:

	Pesetas
José Amill Benet.	2.08
María Brufau Durán.	4.91
Ramón Castellá Vicens.	1.91
Jaime Civit y otro.	3.16
José Cloment Masgoret.	2.83
José Llauredó Español.	2.08
Antonio Monseny Travé.	2.08
María Palau Bofarull.	2.68
Lorenzo Rañé Comas.	5.35
María Rius Nadal.	2.68
Antonio Roselló Castellá.	0.90
Antonio Sans Giné.	4.46
Magdalena Segura Garriga.	1.51
Antonio Vallvé Oliveras.	0.90
Antonio Vives Rovira.	1.33
Juan Iglesias Cartaña.	1.79

Y siendo desconocidos sus domicilios, expongo el presente edicto á fin de cumplimentar lo dispuesto en el apartado E. del art. 38 de la vigente instrucción y para que llegue á conocimiento de los mismos que del 21 al 23 y del 26 al 31 inclusivos, del mes de Agosto venidero, podrán satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria de contribuciones de esta villa, pasados cuyos plazos quedarán incursos en el grado de apremio que les correspondiera.

Montblanch 24 de Julio de 1902.—José M.ª Tomás.

Núm. 3048

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución urbana.—1.º y 2.º trimestres de 1902 y anteriores.

Don Juan Voltas Vives, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Roca Altisench, hoy sus herederos, vecino de Vilaseca, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 17 del corriente la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pedro Roca Altisench, hoy sus herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Agosto y hora de las once á doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, é insertándose un ejemplar del mismo en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos 157.26 pesetas.—Una casa situada en la calle del Huerto de esta villa, y señalada con el número 7, cuya finca aparece amillarada á nombre del referido deudor con una riqueza líquida é imponible de 78 pesetas, que capitalizada al 4 por 100, según el art. 92 de la instrucción, es de valor para la venta de 1.950 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles.—Un censal de 200 libras á favor de la madre é hija María Francisca Espinós y Juliana Magriñá; se halla gravada con una hipoteca de 1.000 pesetas á favor de D. Juan Bautista Salas Serra; se halla gravada con otra hipoteca de 1.333.33 pesetas á favor hoy de don Gustavo, Josefá, Coloma y Avelino Xatruch Martí.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Tesorería de Hacienda como recursos actuales del Tesoro.

Vilaseca á 23 de Julio de 1902.—El Recaudador ejecutivo, Juan Voltas.

Núm. 3049

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sarreal

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el actual año de 1902, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones procedentes.

Sarreal 25 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pedro Sabido.

Núm. 3050

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Selva

Confeccionado el reparto de consumos del corriente año, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes continuados en el mismo, una vez lo hayan examinado, hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Selva 24 de Julio de 1902.—El Alcalde accidental, José Voltas.

Núm. 3051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivisa

Vacante el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, y debiendo proveerse por medio de concurso, se anuncia desde luego dicho cargo á fin de que las personas á quienes pueda interesar presenten instancia á esta Corporación municipal durante el plazo de quince días.

Tivisa 23 de Julio de 1902.—El Alcalde, P. Piñol.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3052

EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia del partido de Tarragona,

Hago saber: Que en méritos de la sección cuarta de la quiebra de Don Juan Bautista Carreté y Torres, se ha señalado el término de cincuenta días, que finirán en el día veinte y seis inclusive de Septiembre de este año, dentro del cual deben los acreedores presentar á la Sindicatura de la quiebra los títulos justificativos de sus créditos con copias literales de ellos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar; habiéndose fijado el día diez de Octubre de este mismo año, á las diez de la mañana, en la sala de vistas de este Juzgado, para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos, bajo la presidencia del Comisario de la quiebra, para cuya Junta se convoca á todos los acreedores del quebrado, y al mismo tiempo para que los acreedores reconocidos por la Junta ratifiquen ó no el nombramiento del único Síndico D. Manuel de Orovio y Mestre, que actualmente existe, y completen hasta tres el número de éstos; para todo lo cual y para la citación del quebrado, á quien por el presente se cita; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, expido el presente en Tarragona á veinte y tres de Julio de mil novecientos dos.—Enrique Hidalgo Romo.—P. O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3053

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido,

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa sobre lesiones contra José Grau Canalda, se ha embargado á éste la finca siguiente:

La mitad indivisa de una casa sita en la villa de Horta, calle de Perot, número catorce, de cuarenta metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja y tres pisos; dándole á derecha con casa de Pablo Mulet, á izquierda con la de Isidro Peré, y por la espalda con calle de León, valorada en mil pesetas.

Cuya finca se venderá la mitad indivisa embargada, en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en el día veinte y nueve del mes de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento; dicha parte de finca, libre de cargas, se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del José Grau Canalda.

Dado en Gandesa á diez y ocho de Julio de mil novecientos dos.—Ignacio Rodríguez.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

Imprenta Herederos de J. A. Mel-10